



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2020-MPH/CM

Huanta, 29 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la XX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de octubre de 2020, el **Dictamen N° 003-2020-MPH/CALVTUR/P**, de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural, sobre ~~Aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la Reanudación del Servicio de Transporte Público de Personas Interurbano e Interdistrital en la Provincia de Huanta; y~~

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía político, económica y administrativo en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha ley establece que son atribuciones del consejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas:

Conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades "(...) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción en concordancia con el artículo IX de la precitada Ley, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para los Municipalidades Provinciales y Distritales, lo cual se vincula con la competencia y función municipal que versa sobre atender asuntos municipales como lo es el servicio de tránsito, circulación y transporte;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que: "Artículo 11.- Competencia de los Gobiernos Provinciales: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente";



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2011-MPH/CM se aprueba el Reglamento y Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Empresas, Conductores y Propietarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Urbano e Interurbano en Vehículos Mayores de la Provincia de Huanta, autoriza la prestación del servicio regular de persona en la jurisdicción de la Provincia de Huanta, garantizando las óptimas condiciones para el servicio, seguridad y calidad a favor de los usuarios;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPH/CM se regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento de estación de ruta para empresas de transporte que circulen en la jurisdicción del Distrito de Huanta;

Que, por D.S. N° 044-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, decretándose medidas para la propagación de este virus;

Que, el Artículo 9° del mencionado Decreto Supremo, en cuanto al transporte en el territorio nacional, establece en el numeral 9.1, que durante el estado de emergencia, en el transporte y urbano se disponga la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial. Faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional. Así, como dictar las medidas complementarias correspondientes, en relación con los medios de transporte autorizados para circular, los operadores del Servicio de Transporte debe realizar una limpieza de los vehículos de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, en el numeral 9.2) del mismo dispositivo legal, se dispone la suspensión del servicio de transporte interprovincial de pasajeros, durante el Estado de Emergencia, por medio terrestre, aéreo y fluvial.

Esta medida entro en vigencia desde el lunes 16 de marzo de 2020. Según el numeral 9.3), el transporte de carga y mercancía se encuentra excluido de dicha restricción;

Que, en el Artículo 11° del referido Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, contribuyen el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente dispositivo legal, en el marco de sus competencias.

Muy a pesar de las normas impuestas por el estado para evitar el contagio de esta enfermedad, la tendencia de esta es de contaminar a más ciudadanos peruanos, en específico a aquellos que no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad y de aislamiento social planificado. Es por estos datos tan desconcertantes que se tiene que tomar medidas específicas y un tanto endurecidas para poder cambiar de paradigma en la población que va a usar el servicio de transporte público en cualquiera de las modalidades que se tienen autorizadas por esta comuna, siendo conscientes de la gravedad de la situación en la que estamos sumidos y de la alta probabilidad de que culminada la cuarentena en nuestro país el día 30 de junio de 2020, debemos estar preparados con anticipación para poder afrontar esta difícil situación;

Que, la Municipalidad Provincial de Huanta, constituye en su condición de Gobierno Local la entidad pública encargada de velar por la seguridad social y salud de todas las personas, por lo tanto se hace necesaria, imprescindible e impostergable la adopción de medidas orientadas a evitar la propagación de este virus, al misma que deben ser entendidas y aceptadas por toda la población huantina, especialmente en los medios de transporte público que signifique un riesgo latente la propagación de esta pandemia; debiéndose restringir la circulación de los vehículos que presten el servicio de transporte público especial, mientras dure el estado de emergencia, debiéndose evaluar el termino la necesidad de continuar progresivamente con dichas restricciones, para evitar el rebrote de dicho virus. El servicio especial referido constituye por sus dimensiones y estructura de menor tamaño, un ambiente crítico para el desarrollo y contagio del virus, toda vez que los pasajeros no tendrían la ventilación adecuada ni el espacio suficiente para prevenir la propagación directa del calamitoso virus;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo de 2020, resuelve en su ARTICULO 1.- Aprobar los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo Dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a la COVID-19", deroga la Resolución Ministerial 239 2020-MINSA y modifica la Resolución Ministerial 377 -2020/MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios; concordante con el Anexo VII: "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Regular de Personas en el Ámbito Provincial;

Que, tomando en consideración a la R.M N° 0258-2020-MTC/01 que aprueba los "Protocolos Sanitarios Sectoriales de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones". Y, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01 de fecha 02 de junio de 2020 se modifican los Protocolos

Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y comunicaciones, correspondientes a los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, aprobados por el artículo 1 de la R.M. N°0258-2020-MTC/01;

Que, para establecer la normalidad del servicio de transporte público interurbano e interdistrital y transporte mixto con la que se ha estado trabajando durante la prestación del servicio en tiempos normales en esta ciudad y para luego establecer en la nueva normalidad del servicio de transporte público al 100%; sin embargo, en ambas se tendrá que cumplir lo establecido en los protocolos de bioseguridad y ciertas condiciones, sino serán pasibles de infracciones económicas que desde luego se encuentran propuestas;

Que, de las empresas de transporte de servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interdistrital autorizados por la Municipalidad Provincial de Huanta, que prestan el servicio en las rutas autorizadas y condiciones del servicio que brinda, el servicio ofertado al día es necesario, al reducir el aforo de las unidades vehiculares por la emergencia sanitaria, la oferta y demanda del servicio de transporte público regular en mención se ve afectada, por lo que no se puede restringir la operatividad de la flota vehicular; es decir prestaran el servicio con la flota operativa y autorizada actualmente, no habrá incremento de flota vehicular;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del Artículo 20° en concordancia con los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial de Huanta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA REANUDACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS INTERURBANO E INTERDISTRITAL EN LA PROVINCIA DE HUANTA.

TITULO I

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- REANUDAR, el servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interdistrital y transporte mixto, debiendo cumplir estrictamente con los protocolos aprobados por el Gobierno Central y por el Área de transportes de esta Municipalidad, será requisito indispensable el informe favorable del Área de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huanta, producto de la evaluación del comportamiento secuencial de la pandemia COVID-19 y del cumplimiento por los transportistas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el internamiento vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Huanta, por el incumplimiento de la presente disposición legal.

ARTÍCULO TERCERO.- MULTAR, a los infractores del presente Ordenanza Municipal, por el incumplimiento de las disposiciones adoptadas en la presente, de acuerdo al anexo adjunto de cuadro de infracciones y sanciones. En el caso de que se regulen o se oficialicen nuevas infracciones determinadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adicionalmente a estas multas con imposición económica determinada, se tipificarán nuevas infracciones específicas. Recordando que, se aplicaran las demás infracciones correspondientes a los Decretos Supremos N° 016-2009-PCM y modificatorias, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, y Ordenanza Municipal N° 012-2011-MPH/CM, Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPH/CM según corresponda. La Fiscalización y el cumplimiento de la presente estarán a cargo de las autoridades competentes (División de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta, Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte y otras autoridades competentes).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que las unidades vehiculares además de acatar las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01. Anexo VII; para la identificación del vehículo, sin arreglos artísticos deberán implementar lo siguiente:

- Cumplir con el protocolo de bioseguridad conforme a la norma (para la superficie: hipoclorito de sodio, alcohol gel, alcohol líquido).
- Pintar el Número de flota vehicular según corresponda en la parte posterior, delantero, lateral del vehículo, de color negro en fondo blanco, en un círculo del tamaño de dimensión de 40 cm.
- La unidad vehicular, durante la prestación del servicio las ventanas deben estar abiertas, para la ventilación natural.
- Implementar portamonedas en la unidad vehicular, con desinfectante.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la División de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta, Unidad Ejecutara Red de Salud Ayacucho Norte el cumplimiento vía fiscalización de la presente ordenanza municipal, pudiendo solicitar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORAR, a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM de fecha 30 de enero del 2020, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracción y Sanciones Administrativas - RAISA y el Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas - CISA de la Municipalidad Provincial de Huanta, a efectos de incorporar los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, que las unidades vehiculares presten el servicio en las rutas autorizadas, de la estación de ruta a estación de ruta, precisando que no embarcara y desembarcara en lugares que no sea su estación de ruta, no debiendo circular por el centro de la ciudad. Acatando además las disposiciones que emitan cada distrito de la Provincia de Huanta las rutas por donde circularan a sus estaciones de ruta, no circulando por calles, lugares que lo restrinjan a fin de evitar la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAR, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales a fin de que previo informe técnico, dicte vía resolución de gerencia, en caso de ser necesario prórroga de las restricciones contenidas en la presente ordenanza municipal u otra relacionada al mismo propósito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza municipal conforme a Ley y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, Unidad de Imagen Institucional en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el diario Judicial de la región y el portal web de la Municipalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR, al Comandante de la Policía Nacional del Perú – Comisaria PNP de Huanta, al Director de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte - UERSAN, los representantes legales de las personas jurídicas, miembros de la Comisión Técnica Mixta, Gerencia de Servicios Públicos Locales, División de Transportes y Seguridad Vial, a fin de que en uso de sus atribuciones y facultades procedan a dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal y garanticen su fiel cumplimiento.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Renol Sibio Pichardo Ramos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VRACM

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES.						
DIVISION DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	PECUNIARIAS %UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
				NO PECUNIARIAS Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediana	
3.4.001	S-01: transportista, empresa de transportes que no cumple con los protocolos sanitarios correspondientes	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION + SUSPENSIÓN DEL SERVICIO AL TRANSPORTISTA: 15 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 + R.M. N° 0301-2020-MTC/01 + R.M. N° 448-2020-SA
3.4.002	S-02: llevar carga de mercancías dentro del vehículo (combis) o no tener lugar determinado para estas	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION + INTERNAMIENTO DEL VEHICULO: 7 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 + R.M. N° 0301-2020-MTC/01 + R.M. N° 448-2020-SA
3.4.003	S-03: llevar pasajeros más de lo permitido dentro del vehículo autorizado en asientos limitados de su uso.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION + INTERNAMIENTO DEL VEHICULO: 7 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 + R.M. N° 0301-2020-MTC/01 + R.M. N° 448-2020-SA
3.4.004	S-04: por no cumplir con los implementos de bioseguridad citados en los protocolos, mascarilla de uso obligatorio y otros.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION + INTERNAMIENTO DEL VEHICULO: 7 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 + R.M. N° 0301-2020-MTC/01 + R.M. N° 448-2020-SA
3.4.005	S-05: operador, transportista que su flota vehicular haya acumulado indistintamente más de 5 infracciones de cualquier normativa vigente.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION + SUSPENSIÓN DEL SERVICIO AL TRANSPORTISTA: 15 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 + R.M. N° 0301-2020-MTC/01 + R.M. N° 448-2020-SA
3.4.006	S-06: oponerse, negarse, no acatar a la fiscalización del servicio en el período de emergencia sanitaria.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION + INTERNAMIENTO DEL VEHICULO: 15 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 + R.M. N° 0301-2020-MTC/01 + R.M. N° 448-2020-SA
3.4.007	S-07: la infraestructura complementaria de transporte no cumple con los protocolos sanitarios.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION + CIERRE DEL LOCAL Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO AL TRANSPORTISTA: 15 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 + R.M. N° 0301-2020-MTC/01 + R.M. N° 448-2020-SA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA



Renel Silvio Pichardo Ramos
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

FE DE ERRATAS

El Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huanta hace constar que por error involuntario de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, a través de la División de Transporte y Seguridad Vial en la publicación de la **Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPH/CM**, de fecha 29 de octubre de 2020-Ordenanza Municipal que Establece la Reanudación del Servicio de Transporte Público de Personas Interurbana e Interdistrital en la Provincia de Huanta, no se ha consignado el Anexo N° 01 referente al Cuadro de Infracciones, el mismo que debe ser:

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES.						
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
			PECUNIARIAS %UIT	NO PECUNIARIAS		
				Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate	
3.4.001	S-01: transportista, empresa de transportes que no cumple con los protocolos sanitarios correspondientes.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION + SUSPENSIÓN DEL SERVICIO AL TRANSPORTISTA: 15 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 +R.M N° 0301-2020-MTC/01 +R.M. N° 448-2020-SA
3.4.002	S-02: llevar carga de mercancías dentro del vehículo (combis) o no tener lugar determinado para estas.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION +INTERNAMIENTO DEL VEHICULO: 7 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 +R.M N° 0301-2020-MTC/01 +R.M. N° 448-2020-SA
3.4.003	S-03: llevar pasajeros más de lo permitido dentro del vehículo autorizado en asientos limitados de su uso.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION +INTERNAMIENTO DEL VEHICULO: 7 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 +R.M N° 0301-2020-MTC/01 +R.M. N° 448-2020-SA
3.4.004	S-04: por no cumplir con los implementos de bioseguridad citados en los protocolos, mascarilla de uso obligatorio y otros.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION +INTERNAMIENTO DEL VEHICULO: 7 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 +R.M N° 0301-2020-MTC/01 +R.M. N° 448-2020-SA
3.4.005	S-05: operador, transportista que su flota vehicular haya acumulado indistintamente más de 5 infracciones de cualquier normativa vigente.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION + SUSPENSIÓN DEL SERVICIO AL TRANSPORTISTA: 15 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 +R.M N° 0301-2020-MTC/01 +R.M. N° 448-2020-SA
3.4.006	S-06: oponerse, negarse, no acatar a la fiscalización del servicio en el periodo de emergencia sanitaria.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION +INTERNAMIENTO DEL VEHICULO: 15 DIAS CALENDARIO	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 +R.M N° 0301-2020-MTC/01 +R.M. N° 448-2020-SA
3.4.007	S-07: la infraestructura complementaria de transporte no cumple con los protocolos sanitarios.	Muy Grave	25% UIT	+ ACTA DE INFRACCION +CIERRE DEL LOCAL Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO AL TRANSPORTISTA: 15 DIAS CALENDARIO.	- Emitir la Resolución de Sanción.	+ R.M. N° 0258-2020-MTC/01 +R.M N° 0301-2020-MTC/01 +R.M. N° 448-2020-SA

Huanta, 11 de febrero de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
César Arzuaga Pacheco
SECRETARIO GENERAL